

RESOLUCIÓN DNCP N.º 1193 /2025

Asunción, 05 de mayo de 2025

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	Adjudicación de llamado
Marco regulatorio:	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DNCP N.º 1.054/2025 DE FECHA 21 DE ABRIL «POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 “CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE

DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM” ID N.º 460.541, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP), Y SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN»

VISTO:

La rectificación del Informe del Comité de Evaluación N.º 07/2025 de fecha 29 de abril de 2025, los antecedentes de la Convocatoria a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM» ID N.º 460.541, la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», la observación recaída en la verificación del ID 460.541 realizada por el Departamento de Adjudicaciones dependientes de la Dirección General de Normas, Control y Procedimiento de la DNCP, el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 3248/2023 «Por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; la Resolución DNCP N.º 860/2025 «Por la cual se aprueba el resultado de la Evaluación Técnica y se dispone la apertura de la Oferta Económica del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N.º 02/2025 “Consultores Individuales Analistas De Sistemas Para Proyectos De Desarrollo De Software – Ad Referéndum» ID N.º 460.541, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)», el Informe de Evaluación N.º 07/2025 de fecha 09 de abril de 2025, la Resolución DNCP N.º 1054/2025 «Por la cual se aprueba el resultado de la evaluación económica del llamado a Licitación



Cont. Resolución DNCP N.º 1193 /2025

Pública Nacional (LPN) N.º 02/2025 “Consultores individuales analistas de sistemas para proyectos de desarrollo de software – Ad Referéndum” ID N.º 460.541, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y se dispone la adjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que, de la verificación del ID 460541, recayó la siguiente observación: «Tomando como referencia lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, en el apartado relativo al “Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta”, en el cual se establece que el oferente deberá garantizar su propuesta por un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del monto máximo total del ítem ofertado, se procede a realizar una consulta a la convocante respecto al valor de la garantía de mantenimiento de oferta ‘consignado en el acta de apertura de ofertas económicas correspondiente a uno de los oferentes que resultó adjudicado’».

Que, la rectificación del Informe de Comité de Evaluación N.º 07/2025 señala: «8. **CONCLUSIÓN.** Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y de conformidad al Decreto Reglamentario N.º 2264/2024, y luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe, se concluye que la consultora MARIA ESTER RECALDE GAONA, cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, este Comité de Evaluación recomienda su adjudicación, conforme al siguiente detalle: **A.** Adjudicar a MARIA ESTER RECALDE GAONA con RUC 1.336.741-2 el ítem 1 por un Monto Mínimo de \$ 289.920.000 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos veinte mil) y un Monto Máximo de \$ 579.840.000 (guaraníes quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil), conforme al siguiente cuadro demostrativo:

Ítem	Oferente/Consultor	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Contrato Abierto -por monto
1	MARIA ESTER RECALDE GAONA	Hora	1	\$ 151.000	<ul style="list-style-type: none">• Mínimo: \$ 289.920.000• Máximo: \$ 579.840.000

B. Declarar desierto el ÍTEM 2, por lo establecido en la Ley N.º 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que establece en su Artículo 56.- Declaración desierta. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: Inc. b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartará sustancialmente de ellas».

Que, la Resolución DNCP N.º 1.054/2025, Resuelve: Artículo 1º. APROBAR el resultado de la Evaluación Económica del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM» ID N.º

Cont. Resolución DNCP N.º 1193 /2025

460.541. Artículo 2º. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM» ID N.º 460.541, a la Señora MARIA ESTER RECALDE GAONA con RUC 1.336.741-2, con un contrato abierto con un monto mínimo de \$ 289.920.000 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos veinte mil) y un monto máximo de \$ 579.840.000 (guaraníes quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Contrato Abierto -por monto
1	Analista de Sistemas	Hora	1	\$ 151.000	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo: \$ 289.920.000 • Máximo: \$ 579.840.000

Artículo 3º. ADJUDICAR el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM» ID N.º 460.541, al Señor CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRÁN con RUC 2.367.065-7, con un contrato abierto con un monto mínimo de \$ 289.920.000 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos veinte mil) y un monto máximo de \$ 579.840.000 (guaraníes quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil).

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Contrato Abierto -por monto
2	Analista de Sistemas	Hora	1	\$ 151.000	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo: \$ 289.920.000 • Máximo: \$ 579.840.000

Artículo 4º. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización de los contratos correspondientes, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener los códigos de contratación pertinente y la imputación del pago. Artículo 5º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM» ID N.º 460.541. Artículo 6º. DESIGNAR a la funcionaria RUTH MACIEL, con C.I. N.º 4.199.873, Jefa del Departamento de Análisis, dependiente de la Coordinación de Sistema, de la Dirección General de Tecnología de la Información - DNCP, en carácter de administradora del contrato suscrito en el marco



Cont. Resolución DNCP N.º 1193 /2025

de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM» ID N.º 460.541.

Que, el Considerando de la Resolución DNCP N.º 1054/2025 contiene el Informe del Comité de Evaluación N.º 07/2025 de fecha 09 de abril de 2025, cuya parte pertinente señala: **8. Conclusión [...] Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y de conformidad al Decreto Reglamentario N° 2264/2024, y luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe, se concluye que los consultores MARIA ESTER RECALDE GAONA y CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRÁN, cumplen satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, este Comité de Evaluación recomienda su adjudicación, conforme al siguiente detalle: Adjudicar a MARIA ESTER RECALDE GAONA con RUC 1.336.741-2 el Ítem 1 por un Monto Mínimo de \$ 289.920.000 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos veinte mil) y un Monto Máximo de \$ 579.840.000 (guaraníes quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil), conforme al siguiente cuadro demostrativo:**

Ítem	Oferente/Consultor	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Contrato Abierto -por monto
1	MARIA ESTER RECALDE GAONA	Hora	1	\$ 151.000	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo: \$ 289.920.000 Máximo: \$ 579.840.000

Adjudicar a **CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRÁN con RUC 2.367.065-7 el Ítem 2 por un Monto Mínimo de \$ 289.920.000 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos veinte mil) y un Monto Máximo de \$ 579.840.000 (guaraníes quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil), conforme al siguiente cuadro demostrativo:**

Ítem	Oferente/Consultor	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Contrato Abierto -por monto
2	CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRÁN	Hora	1	\$ 151.000	<ul style="list-style-type: none"> Mínimo: \$ 289.920.000 Máximo: \$ 579.840.000

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 55. Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas [...] Artículo 59. Administrador del contrato. Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos».

Cont. Resolución DNCP N.º 1193 /2025

Que, el Decreto 2264/2024, dispone: «Artículo 83. Plazo de resolución del procedimiento. La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de contratación en un plazo que no deberá exceder de veinte días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de diez días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez».

Que, la Resolución DNCP N.º 3248/2023 resuelve, entre otros, conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para los procedimientos convencionales, estableciendo sus funciones.

Que, la Resolución DNCP N.º 4401/2023, establece: «Artículo 60. Notificación de la adjudicación. Cuando la convocante opte por notificar la adjudicación a través del SICP, la notificación de la misma será realizada de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe de evaluación. En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto. La no entrega de dicho informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante. Artículo 63. Revocación de adjudicación. La convocante deberá comunicar la revocación a través del SICP, adjuntando el dictamen y la resolución de revocación suscripta. La revocación de la adjudicación deberá ser notificada a los oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60. Artículo 64. Contrato u orden de compra o servicio [...] La convocante comunicará el resultado del procedimiento de contratación, para el efecto deberá realizar la carga y comunicación del [...] acto administrativo que designa al Administrador del contrato».

Que, la Resolución DNCP N.º 347/2024, resuelve: «Artículo 1º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Cont. Resolución DNCP N.° 1193 /2025

Que, por Resolución DNCP N.° 860/2025, se aprueba el resultado de Evaluación Técnica y se dispone la Apertura de las Ofertas Económicas, respecto de las ofertas presentadas por los consultores MARÍA ESTER RECALDE GAONA con RUC 1.336.741-2 y CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSRÁN con RUC 2.367.065-7.

Que, la Ley N.° 7021/2022 establece que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo, entre cuyas funciones se halla la de elaborar y administrar su presupuesto, conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°. RECTIFICAR la Resolución DNCP N.° 1054/2025 de fecha 21 de abril «Por la cual se aprueba el resultado de la evaluación económica del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N.° 02/2025 “Consultores individuales analistas de sistemas para proyectos de desarrollo de software – Ad Referéndum” ID N.° 460.541, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), y se dispone la adjudicación», conforme al considerando de la presente Resolución.

Artículo 2°. ADJUDICAR a MARIA ESTER RECALDE GAONA con RUC 1.336.741-2 el Ítem 1 de la Licitación Pública Nacional (LPN) N.° 02/2025 ID 460.541, por un Monto Mínimo de ₡ 289.920.000 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos veinte mil) y un Monto Máximo de ₡ 579.840.000 (guaraníes quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil), conforme al siguiente cuadro demostrativo:

Ítem	Oferente/Consultor	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Contrato Abierto -por monto
1	MARIA ESTER RECALDE GAONA	Hora	1	₡ 151.000	<ul style="list-style-type: none">• Mínimo: ₡ 289.920.000• Máximo: ₡ 579.840.000

Artículo 3°. DISPONER la DECLARACIÓN DESIERTA del Ítem 2 de la Licitación Pública Nacional (LPN) N.° 02/2025.

Artículo 4°. AUTORIZAR y encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas de la DNCP, la prosecución de los trámites para la formalización de los contratos correspondientes, conforme a la adjudicación resuelta en la presente resolución y a las disposiciones vigentes, tendiente a obtener los códigos de contratación pertinente y la imputación del pago.

Cont. Resolución DNCP N.º 1193 /2025

Artículo 5º. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción del contrato derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM» ID N.º 460.541.

Artículo 6º. DESIGNAR a la funcionaria RUTH MACIEL, con C.I. N.º 4.199.873, Jefa del Departamento de Análisis, dependiente de la Coordinación de Sistema, de la Dirección General de Tecnología de la Información - DNCP, como administradora del contrato, suscrito en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N.º 02/2025 «CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE – AD REFERÉNDUM» ID N.º 460.541.

Artículo 7º. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



DR. AGUSTÍN ENCINA
Director Nacional